



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 13
(27 de Agosto de 2021)**

Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación para las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventudes que se realizarán el veintiocho (28) de noviembre de 2021 en el municipio de CALDAS – ANTIOQUIA

**EL(LOS) REGISTRADOR(ES) MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL Y
EL ALCALDE MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2) del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), artículo 10 de la Ley 6 de 1990, literal a) del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000, parágrafo 3 del artículo 6° de la Ley 1885 de 2018 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1227 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1885 de 2018 la cual modifico la Ley 1622 de 2013, que reglamento el Sistema Nacional de Juventudes y la elección de Consejos de Juventud; en su artículo 5 dispone que la Registraduría Nacional del Estado Civil tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones para conformar los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que, siguiendo los lineamientos del artículo 5° parágrafo numeral 1° y del parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1885 de 2018, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el Calendario Electoral, Resolución 4369 del 18 de mayo de 2021, en la cual se fijó el veintiocho (28) de noviembre de 2021 para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, incluyendo una a una las actividades para el proceso electoral.

Que el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 establece como funciones de los Registradores Municipales, atender la preparación y realización de las elecciones.

Que el literal a) del artículo 47 del Decreto No. 1010 de 2010 establece la siguiente función a los Registradores Especiales y Municipales:

“(…)

a) Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinios;

(…)”

Que el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 establece que:

"ARTÍCULO 10. Dentro de la cabecera municipal funcionarán jurados de votación en los lugares designados por el Registrador Municipal del Estado Civil, de acuerdo con el Alcalde, sesenta (60) días antes de la elección respectiva, designación que deberá publicarse mediante fijación en lugar público de la Registraduría Municipal del texto de la resolución que para tal efecto se dicte. La Resolución sobre designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el lector. Se deberá dar preferencia a los edificios públicos tales como centros deportivos, colegios, etc., tratando en todo caso de facilitar el control del orden público y de dar libre acceso a los sufragantes."

Que el artículo 5 de la Ley 1227 de 2008, fija los criterios a tenerse en cuenta para la designación de los lugares de votación, adecuado acceso para los votantes, condiciones de salubridad apropiadas, instalaciones bajo techo, disponibilidad de mesas y asientos requeridos para los jurados de votación, para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral, acceso a acometidas telefónicas, comunicación telefónica y/o vía MODEM y acceso a parqueaderos para votantes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Instalar mesas de votación para las Elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud que se realizarán el veintiocho (28) de noviembre de 2021, en los siguientes lugares del municipio del CALDAS – ANTIOQUIA:

PUESTOS DE VOTACIÓN Y DIRECCIONES

ZONA	PUESTO	NOMBRE PUESTO	DIRECCION
01	01	ESC. SANTA MARIA GORETTI	DIAG. 53 # 126A SUR - 49
01	02	LICEO JOSE MARIA BERNAL	CI 127 Sur N 54- 51
01	03	I.E.GABRIEL ECHAVARRIA	KR 50 # 108 SUR 05
01	04	I.E. JOAQUIN ARISTIZABAL	Calle 128 Sur N 51-50
01	05	CENTRO INTEGRACION CIUDADANA	CARRERA 42 No. 127 SUR - 26
02	01	ESC. FEDERICO ANGEL	KR 49 # 139SUR - 31
02	02	ESC. MARIA AUXILIADORA	KR 49 # 131SUR - 23
02	03	I.E. SANTA INES	CRA 47 N 136 Sur 19
02	04	PARQUE HABITAT DEL SUR	CALLE 142A SUR No. 50 - 15
02	05	IE PEDRO LUIS ALVAREZ C	CALLE 129 SUR No 48-70
02	06	COLISEO	CARRERA 46 No 132SUR-50

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente resolución en un lugar público de la Registraduría Municipal del Estado Civil del Municipio de CALDAS - ANTIOQUIA

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Continuación de la Resolución No.13 del 27 de agosto de 2021 "Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación para las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventudes que se realizarán el veintiocho (28) de noviembre de 2021 en el municipio de CALDAS – ANTIOQUIA"

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en CALDAS, a los 27 días del mes de agosto del año 2021.



EVA LEIDA MADRIGAL MUNERA
Registrador Municipal del Estado Civil (E)



MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde Municipal